ADMINISTRACIÓN DE GASODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos

Título de Permiso CNE/PL/593/ALM/2025

26.1. Procedimiento para la atención de Emergencias

Los procedimientos para la atención de Emergencia incluirán:

I. Una descripción detallada de las instalaciones sobre las que se aplicarán los procedimientos de Emergencia;

II. Una descripción de la presión, condiciones de Flujo de Producto y otras condiciones normales de operación del Sistema;

III. El lugar y los medios de acceso a las instalaciones;

IV. Las acciones iniciales que deben realizarse al determinar una situación de Emergencia;

V. Los nombres y números de teléfono del personal del Almacenista al que se debe llamar en caso de emergencia, así como las respectivas responsabilidades del personal;

VI. Los nombres y números de teléfono de los servicios públicos y otras autoridades competentes caso de Emergencia;

VII. Una descripción del equipo de Emergencia disponible y el lugar donde se encuentra;

VIII. El procedimiento en materia de seguridad que debe seguirse en el sitio de la Emergencia;

IX. Las precauciones de seguridad que deben tomarse en caso de una Emergencia, incluyendo procedimientos de aislamiento y cierre de las estaciones, así como los métodos para monitorear el nivel de riesgo, y

X. Procedimientos de evacuación.

El Almacenista distribuirá a las autoridades responsables, así como a las Partes interesadas, los procedimientos que deben observarse en caso de Emergencia.

26.2. Suspensión del servicio por Emergencia

Cuando debido a la situación de Emergencia se origine una suspensión del servicio de Almacenamiento, el Almacenista dará aviso a los usuarios en un plazo máximo de dos (2) horas, o a la brevedad posible, a los Usuarios afectados a través de los Medios de Comunicación que resulten más expeditos.